

EXPEDIENTE: 67.580 TITULAR: JAVIER ANTOÑANZAS RUIZ  
M<sup>a</sup> FLOR GONZALEZ EGUIZABAL DOMICILIO: JULIO CESAR 5 3<sup>o</sup>  
LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA: 22.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C.  
IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.588 TITULAR: MIGUEL CASADO OTERO  
DOMICILIO: AVDA. VALVANERA 45 LOCALIDAD: CALAHORRA  
FECHA: 17.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.599 TITULAR: JAVIER GOMEZ DE SANTIAGO  
DOMICILIO: PASTORES 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA:  
04.04.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.615 TITULAR: JESUS FERNANDEZ LORENTE  
DOMICILIO: AVDA. DE VALVANERA 48 6<sup>o</sup>-C LOCALIDAD:  
CALAHORRA FECHA: 18.02.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE:  
4.000

EXPEDIENTE: 67.630 TITULAR: ARTURO ESCALADA  
PASCUAL DOMICILIO: SAN JOSE 37 LOCALIDAD: ARNEDO  
FECHA: 09.03.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.659 TITULAR: ISABEL DIEZ REINARES  
DOMICILIO: LOS ROSALES 1-C LOCALIDAD: EL VILLAR DE  
ARNEDO FECHA: 08.03.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.736 TITULAR: ANDRES TOLEDO PEREZ  
DOMICILIO: SANTO DOMINGO 8 3<sup>o</sup>-C LOCALIDAD: CALAHORRA  
FECHA: 28.02.93 ARTICULO: 132 R.G.C. IMPORTE: 2.500

EXPEDIENTE: 67.656 TITULAR: RAFAEL PUY CRISTOBAL  
DOMICILIO: MERCADAL 43 4<sup>o</sup>-IZDA. LOCALIDAD: CALAHORRA  
FECHA: 11.03.93 ARTICULO: ORDENANZAS MUNICIPALES  
IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 67.728 TITULAR: M<sup>a</sup> MERCEDES ARAMENDIA  
ELVIRA DOMICILIO: VELAZQUEZ 1 LOCALIDAD: CALAHORRA  
FECHA: 06.03.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 67.945 TITULAR: PEDRO GARCIA LOPEZ  
DOMICILIO: JULIO LONGINOS 1 LOCALIDAD: CALAHORRA  
FECHA: 24.03.93 ARTICULO: 94 R.G.C. IMPORTE: 4.000

#### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

*Imposición de Contribuciones Especiales para la obra "Redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles, 4<sup>a</sup> fase"*  
III.C.1177

El Pleno del Ayuntamiento de Casalarreina en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1.993, acordó aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones especiales con las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, para la financiación de las obras REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES, 4<sup>a</sup> FASE.

El coste soportado de la obra se fija en 4.577.204,- pesetas, la cantidad a repartir en 2.746.322,- pesetas, equivalente al 60% del coste soportado. Aplicándose como módulos: Metros lineales de fachada de los inmuebles (40%) de la cantidad a repartir y, Superficie de los inmuebles (60%).

De conformidad con lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda examinar el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, así como, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los art<sup>os</sup> 36 y 37 de la citada Ley.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el art. 17.3 de la mencionada Ley.

Casalarreina, a 28 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

III.E.1272

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Mourad Alluche, contra resolución de la Secretaría de Estado para la Seguridad, de fecha 28 de diciembre de 1992, dictada en expediente n<sup>o</sup> 761.626, NIE-1607732-D, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada en España por un periodo de tres años, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 207/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Junio de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

Sala de lo Social

*Sentencia*

III.E.1273

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación numero 43/93, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social numero 2.475/91, a instancia de RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES - RENFE-, contra ROBERTO ALONSO BALZA y 86 más, sobre Reconocimiento de Derecho, se ha dictado la sentencia con fecha 31 de Mayo de 1.993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada RENFE contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 16 de Junio de 1992, recaída en autos promovidos por D. Roberto Alonso Balza, contra la empresa recurrente y D. Manuel Medina Moreno y ochenta y cinco más, en reclamación sobre reconocimiento de derecho, y con revocación de dicha sentencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a FRANCISCO CARADAS QUIÑONES, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expida la presente cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.1274

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en el rollo n<sup>o</sup> 480/ 92 del que dimana los autos de juicio verbal n<sup>o</sup> 239/91 del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 5 de Logroño, se ha dictado la siguiente resolución:

En la Ciudad de Logroño a veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA N<sup>o</sup> 367 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal civil, sobre reclamación de cantidades n<sup>o</sup> 239/91, rollo de sala n<sup>o</sup> 480/92, contra la sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 5 de Logroño, recurrida por el demandante D. MARCO ANTONIO MAMBIELA CALVO, representado por el Procurador D. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. CARMELO IRAZOLA, siendo apelados CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, asistido del ABOGADO DEL ESTADO, ADRIATICA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada por la Procuradora D<sup>a</sup> MARIA TERESA LEON ORTEGA, y asistida por el Letrado D. FAUSTINO SAEZ LOPEZ, y D. JOSE ANTONIO SANTIAGO Muñoz Y D. JUAN CORTES PLANTON, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y siendo ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; y,— FALLO.— Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, en nombre y representación de D.MARIO ANTONIO MAMBIELA CALVO; contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 5 de Logroño, en el Juicio Verbal Civil n<sup>o</sup> 239/91, sobre reclamación de cantidades, del que dimana el Rollo de la Sala n<sup>o</sup> 480/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos. Todo ello con imposición al apelante de las costas